**CONTRATO DE VENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CONTRATO DE VENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EN CALIDAD DE CONTRATANTE:

I. ABRAHAM FAST HIEBERT.

Y EN CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO:

I.MIRIAM ESTHER ECHEMENDÍA NARANJO quien representa legalmente a DTA-AGRÍCOLA.

QUIENES SE RECONOCEN EXPRESA Y RECÍPROCAMENTE CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE, Y PARA TAL EFECTO, LA PRIMERA DE ELLAS SERÁ IDENTIFICADA COMO LA "PARTE CONTRATANTE" Y LA SEGUNDA DE ELLAS SERÁ IDENTIFICADA COMO LA "PARTE PRESTADORA"; ADEMÁS SE HARÁ REFERENCIA A ELLAS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; EN ESTE SENTIDO, LAS PARTES MANIFIESTAN EN PRIMER LUGAR LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I. ABRAHAM FAST HIEBERT señala que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato.

II. ABRAHAM FAST HIEBERT señala que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: FAHA720425MQ3 y tiene como domicilio social el ubicado en:

Campo 15 No. 2, entre calle Campo 6 y calle Campo 7, El Capulín, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, CP: 31803.

III. MIRIAM ESTHER ECHEMENDÍA NARANJO señala que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato.

Gráfico

Descripción generada automáticamenteIV. MIRIAM ESTHER ECHEMENDÍA NARANJO señala que DTA-AGRÍCOLA cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: EENM740609SG2 y tiene como domicilio social el ubicado en:

Calle 5a No. 501, entre Guerrero y Rayón, Cuauhtémoc Centro, Chihuahua, 31500.

Ambas PARTES, conociendo el contenido de las declaraciones vertidas con anterioridad, las cuales ratifican por contener la verdad, y sin existir error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno en el consentimiento que pudieran invalidar al mismo, y estando de acuerdo en lo descrito y manifestando por ambas, sirven en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

LA PARTE CONTRATANTE encomienda a LA PARTE PRESTADORA y ésta se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en:

- Venta e instalación de sistemas de automatización agrícola DTA-Agrícola:



- Servicio de monitoreo y control

**CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO**

LA PARTE PRESTADORA se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, a partir del día 12 de marzo de 2022 por el período de un año, el cual se renovará automáticamente cada año a no ser que una de LAS PARTES decida cancelarlo.

**CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El lugar donde se prestarán los servicios profesionales será en el domicilio siguiente:

Gráfico

Descripción generada automáticamente- Lote 1, campo 15, El Capulín, Nuevas Casas Grandes, Chihuahua.

- Lote 5, campo 15, EL Capulín, Nuevas Casas Grandes, Chihuahua.

- Lote 8, campo 15, El Capulín, Nuevas Casas Grandes, Chihuahua.

Los gastos del traslado al lugar de la prestación del servicio correrán a cargo de LA PARTE PRESTADORA.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

LA PARTE PRESTADORA se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende LA PARTE CONTRATANTE, así como responder a la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a LA PARTE CONTRATANTE. Asimismo, se obliga a rendir los informes de las actividades desarrolladas, en los términos y condiciones que se lo requiera LA PARTE CONTRATANTE.

**CLÁUSULA QUINTA. HONORARIOS**

LA PARTE CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PARTE PRESTADORA la cantidad de $60,000 (sesenta mil pesos 00/100 en Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de compra e instalación de los sistemas de automatización de riego.

LA PARTE CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PARTE PRESTADORA la cantidad de $3,000 (tres mil pesos 00/100 en Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de servicio de monitoreo y control, el cual se realizará anualmente. El primer año queda exento de pago.

**CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**

LA PARTE CONTRATANTE se compromete a pagar los honorarios de LA PARTE PRESTADORA en transferencia bancaria, a la cuenta identificable con los siguientes datos:

Banco: BBVA

Titular de la cuenta: Miriam Esther Echemendía Naranjo

Número de cuenta: 1588413277

No Cuenta Clave: 012 158 01588413277 3

Lo anterior, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. RELACIÓN NO LABORAL**

LAS PARTES declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta. Asumiendo la responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún supuesto operará la figura jurídica de patrón, patrón solidario o sustituto, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

LA PARTE CONTRATANTE no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de LA PARTE PRESTADORA en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que LA PARTE PRESTADORA no será considerada como trabajador para ningún efecto legal.

Gráfico

Descripción generada automáticamente**CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**

Toda información que se suministren LAS PARTES ya sea durante la fase precontractual, de negociación o durante la ejecución de los servicios contratados, será proporcionada en términos de estricta reserva y confidencialidad.

**CLÁUSULA NOVENA. RESCICIÓN DEL CONTRATO**

LA PARTE CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a LA PARTE PRESTADORA:

1. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
2. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
3. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por LA PARTE CONTRATANTE;
4. Por negarse a informar a LA PARTE CONTRATANTE sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
5. Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de LA PARTE PRESTADORA para prestar los servicios profesionales contratados; y
6. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula, LA PARTE CONTRATANTE comunicará por escrito a LA PARTE PRESTADORA, el incumplimiento en que este haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior LA PARTE CONTRATANTE, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por LA PARTE PRESTADORA, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, y comunicará por escrito a LA PARTE PRESTADORA dicha determinación.

**CLÁUSULA DÉCIMA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO**

Si al término de la vigencia del contrato LA PARTE CONTRATANTE requiere de los servicios de LA PARTE PRESTADORA, se pactará la celebración de un nuevo contrato, con las formalidades correspondientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DAÑOS Y PERJUICIOS**

Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan de las leyes vigentes, será motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte que cumple.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GRANTÍA Y SOPORTE**

Gráfico

Descripción generada automáticamenteLA PARTE PRESTADORA, se compromete a brindar una cobertura de garantía por dos años desde el momento de la entrega del producto. Dentro del período de garantía subsanaremos sin cargo alguno cualquier defecto de funcionamiento ya sea sustituyéndolo (primeros tres meses) o reparándolo.

La garantía no será válida en los supuestos de: mal uso, uso inadecuado, manipulación indebida del mismo por personal no autorizado, por el deterioro del producto por agentes externos como productos químicos, corrosivos, granizadas, por vandalismo, violación del equipo, robo u otros que LA PARTE PRESTADORA no considere de su responsabilidad. Así mismo, no estarán amparadas por esta garantía las averías o fallas de funcionamiento provocadas por problemas de voltaje e instalaciones eléctricas incorrectas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN**

LAS PARTES acuerdan que, en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, tratarán razonablemente de resolverlas en forma amistosa, a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá un carácter previo a cualquier otro. De continuar la controversia, LAS PARTES se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales que conforme a derecho deban conocer el asunto en razón del lugar en el que es firmado el acuerdo, con renuncia a su propio fuero en caso de que este les aplique y sea procedente por razón de domicilio, vecindad, o por cualquier otra naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

LA PARTE PRESTADORA, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrá otorgar el incremento en cantidad de los servicios requeridos, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del valor total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, y el precio y demás condiciones sea igual al inicialmente pactado y cuenten con la suficiencia presupuestal, debiendo ajustar la fianza de cumplimiento de contrato.

De igual manera, por razones fundadas, se podrá prorrogar o modificar el término del contrato, sin rebasar el 25% (veinticinco por ciento) del plazo pactado inicialmente.

Las "PARTES" convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito, a través de convenios modificatorios debidamente firmados por sus representantes, los cuales formaran parte integral del presente contrato.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este, lo firman de común acuerdo en Nuevas Casas Grandes, Chihuahua a 30 de julio de 2022.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ABRAHAM FAST HIEBERT



\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

MIRIAM ESTHER ECHEMENDÍA NARANJO   
En nombre y representación de DTA-AGRÍCOLA